

RESOLUCIÓN NRO: 27-001-003426-2024

FECHA 19/12/2024

Página 1 de 3

POR LA CUAL SE ORDENAN CAMBIOS EN LA BASE CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE PREDIOS

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE RISARALDA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 14 DE 1983, EL NUMERAL 07 DEL ARTÍCULO 30 DEL DECRETO 846 DEL 29 DE JULIO DE 2021, EL DECRETO 148 DE 2020 Y LA RESOLUCION 1040 DE 2023 DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, Y

CONSIDERANDO

QUE EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, IDENTIFICADO CON NIT. NO. 899999004-9, EN SU CONDICIÓN DE GESTOR CATASTRAL A NIVEL NACIONAL DEL PREDIO NÚMERO 270010101000002180029000000000, DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ, CHOCÓ, RADICÓ CON EL NÚMERO 2700100019432024, ANTE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE RISARALDA DEL IGAC, UNA SOLICITUD DE TRÁMITE CATASTRAL CON NÚMERO 2618DTR-2024-0004672-ER, PARA LA CANCELACIÓN DEL CITADO PREDIO.

QUE UNA VEZ REVISADOS LOS DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN ÉSTA TERRITORIAL, POR PARTE DEL FUNCIONARIO JUAN PABLO SALAZAR LÓPEZ, CORRESPONDIENTES A LAS CONSULTAS DE LA VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO – VUR, DEL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 180-740, SE DETERMINÓ QUE, A PESAR DE QUE EL PREDIO 270010101000002180029000000000 RELACIONA LA MATRÍCULA MENCIONADA, QUE SE ENCUENTRA EN ESTADO ACTIVO, EL MISMO DEBE SER CANCELADO, TODA VEZ QUE, AL VALIDAR LA TRADICIÓN Y LAS COMPLEMENTACIONES, SE ENCONTRÓ QUE EL FOLIO FUE REGISTRADO EN FALSA TRADICIÓN, SOBRE UNA PORCIÓN DE TERRENO QUE REALMENTE LE CORRESPONDE A LA MATRÍCULA INMOBILIARIA 180-28499, DE ACUERDO A LA ESCRITURA NO. 137 DE FECHA 22 DE JULIO DE 1.958, DE LA NOTARIA ÚNICA DE QUIBDÓ, CHOCÓ. EL ÁREA TOTAL DE TERRENO, REGISTRADA EN DICHA ESCRITURA, SERÁ INSCRITA EN EL PREDIO 270010101000002180030000000000, MEDIANTE EL TRÁMITE CATASTRAL 2700100019422024.

QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO CONFORME LO INDICAN EL LITERAL C DEL ARTÍCULO 2.2.2.2 DEL DECRETO 148 DE 2020, LOS ARTÍCULOS 4.5.6, 4.6.10 Y 4.7.13 DE LA RESOLUCIÓN ÚNICA 1040 DEL 2023 Y LO PRECEPTUADO EN LA RESOLUCIÓN SOBRE LOS REQUISITOS PARA TRÁMITES Y OTROS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, SE PROCEDE A LA CANCELACIÓN DE ÉSTE PREDIO.

EN CONSECUENCIA,

RESUELVE

ORDENAR LA CANCELACIÓN EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE: QUIBDÓ, LOS SIGUIENTES CAMBIOS:

ART.	C NÚMERO PREDIAL	APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO DOC	NRO. DOC.	DV			
	I NUPRE/CÓDIGO HOMOLOGADO	DIRECCIÓN O VEREDA				DES	A - TERRENO	A-CONS
		MATRICULA INMOBILIARIA						
1	C 01 - 01 - 00 - 00 - 0218 - 0029 - 0 - 00 - 00 - 0000 BEE0002SFTC	CORDOBA CORREA LUZ DEISY K 7 24 128 PANDEYUCA 180 - 740	C	74 M2	CC 0	35892606 \$ 25,337,000.00		

Fecha: 19/12/2024  
Hora: 2:12:00 PM

RESOLUCIÓN NRO: 27-001-003426-2024

FECHA 19/12/2024

Página 2 de 3

POR LA CUAL SE ORDENAN CAMBIOS EN LA BASE CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ  
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE PREDIOS

FECHA CANCELACIÓN

04/09/2024

**ARTÍCULO 2.** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 4.8.2 DE LA RESOLUCIÓN ÚNICA 1040 DEL 2023, EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE NOTIFICARÁ PERSONALMENTE Y SUBSIDIARIAMENTE POR AVISO SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 67, 68 Y 69 DE LA LEY 1437 DE 2011 (CPA Y CCA), PROCEDERÁ LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA SIEMPRE Y CUANDO EL INTERESADO ACEPTA SER NOTIFICADO DE ESTA MANERA.

**ARTÍCULO 3.** CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO PROCEDEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIO DE APELACIÓN, ANTE EL FUNCIONARIO QUE DICTÓ LA DECISIÓN, PODRÁN INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL, O DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 4.8.4 DE LA RESOLUCIÓN ÚNICA 1040 DEL 2023 Y LO DISPUESTO EN ARTÍCULO 74 Y 76 DE LA LEY 1437 DE 2011 O LA NORMA QUE LA MODIFIQUE, ADICIONE O SUSTITUYA.

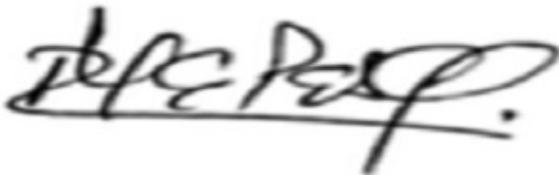
EL RECURSO DE APELACIÓN PODRÁ INTERPONERSE ANTE EL SUBDIRECTOR GENERAL Y CUANDO ESTE SEA RECHAZADO, PROCEDE EL RECURSO DE QUEJA, EL CUAL ES FACULTATIVO Y PODRÁ INTERPONERSE DIRECTAMENTE ANTE EL DIRECTOR GENERAL ACOMPAÑANDO COPIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE HAYA NEGADO EL RECURSO, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 1437 DE 2011.

**ARTÍCULO 4.** LOS RECURSOS SE CONCEDERÁN EN EL EFECTO SUSPENSIVO Y POR CONSIGUIENTE LA ANOTACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL EN LOS DOCUMENTOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL U OFICINA RECAUDADORA SOLO SE EFECTUARÁN HASTA LA EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO.

**ARTÍCULO 5.** LOS AVALÚOS INSCRITOS CON POSTERIORIDAD AL PRIMERO DE ENERO TENDRÁN VIGENCIA FISCAL PARA EL AÑO SIGUIENTE, AJUSTADOS CON EL ÍNDICE QUE DETERMINE EL GOBIERNO NACIONAL, DE CONFORMIDAD A LO EXPUESTO EN EL ARTÍCULO 4.7.14 DE LA RESOLUCIÓN ÚNICA 1040 DEL 2023.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DADA EN PEREIRA EL JUEVES 19 DE DICIEMBRE DEL 2024



Raúl Yepes Castrillón

DIRECTOR TERRITORIAL

Fecha: 19/12/2024  
Hora: 2:12:00 PM

RESOLUCIÓN NRO: 27-001-003426-2024

FECHA 19/12/2024

Página 3 de 3

POR LA CUAL SE ORDENAN CAMBIOS EN LA BASE CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ  
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE PREDIOS

ELABORÓ: JUAN PABLO SALAZAR LOPEZ

REVISÓ: ERIKA PALACIOS BERMUDEZ

REVISÓ: JARLINSON MONTES CANDURY

REVISÓ: DIANA MARCELA PARRA MENDOZA